

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 133

Viernes 12 de junio de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de riego en Cabezón de Pisuerga

Visto el expediente promovido por la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para servicio de riego en término de Cabezón de Pisuerga.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, con domicilio en Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de riego de terrenos propiedad del asociado don Pablo Barrigón Tovar, en el pago denominado «Vega de los Tovaes», enclavada en término municipal de Cabezón de Pisuerga.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presu-

puesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don José A. Tuya Moratinos, que lleva fecha de julio de 1958, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación Social, la de protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en

que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de septiembre de 1958 y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes

de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el Reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se le formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio, juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado, o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Esta-

do, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debien-

do el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualesquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimer. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición decimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 18 de mayo de 1959.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.646—1.207

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios interesados, así como de sus administradores y apoderados de los términos municipales de Fuente Olmedo y Peñafior de Hornija, que, a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, las nuevas relaciones de valores unitarios de las tierras y su distribución en cada término municipal, que han sido confeccionadas por este Servicio como consecuencia de los trabajos de «Renovación Catastral» que se están realizando.

Durante dicho plazo de exposición y ante las respectivas Juntas Periciales, pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 9 de junio de 1959.—El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

1.858

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Ejercicio de 1959

Primer trimestre

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.—BIENAL COOPERACION

Cuenta de Caudales correspondiente al trimestre expresado que rinde el depositario don Francisco Martín Alonso.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO:	
Existencia en fin del trimestre anterior	105 839,46
Ingresos realizados durante el trimestre	147.792,08
	253 631,54
DATA:	
Pagos realizados en el mismo período	248.631,54
Existencia para el trimestre siguiente	5.000,00

Valladolid, 31 de marzo de 1959.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

CLASIFICACION POR CAPITULOS

EXPRESION	OPERACIONES		
	Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	
INGRESOS			
Existencia anterior	105 839,46	»	105 839,46
8.º Reintegros	»	147.792,08	147.792,08
TOTAL	105 839,46	147.792,08	253.631,54
GASTOS			
8.º Cooperación provincial	»	248.631,54	248.631,54
TOTAL	»	248.631,54	248.631,54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unrán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 31 de marzo de 1959.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 31 de marzo de 1959.—El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de abril de 1959.—Aprobado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 5 de mayo de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1 871

PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de pinos secos del monte «Tamarizo Nuevo», de estos propios, por el adjudicatario don Julián Velasco Fernández, campaña forestal 1951-52, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 5 de junio de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

1.848—1.209

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Las cuentas del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1958, así como las del Patrimonio, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local.

San Pablo de San Moraleja, 6 de junio de 1959.—El alcalde, Camilo González.

1.852—1.210

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue acción real del artículo 41 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro Sanz Muñoz, contra doña María Dominguez Aguas, en ignorado paradero y referente al inmueble número 8 de la calle de Padilla, de esta ciudad, en cuyas actuaciones se ha acordado emplazar a referida demandada para que, en el término de seis días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado a hacer uso de su derecho si viere convenirle, haciéndola saber que las copias simples de la demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición.

1.848—1.208

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LA PARRILLA

Aprobado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit de ejercicios anteriores, para reforzar varias partidas que figuran en presupuesto ordinario vi-

gente, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 665 de la vigente ley de Régimen Local.

La Parrilla, 5 de junio de 1959.—El alcalde, Santiago Sanz.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.872—1.211

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 50 de 1959, seguido contra Rafaela Iglesias Esteban, por malos tratos a Eulogia Mateos Maestre, se ha dictado en el mismo, con fecha veintiuno de mayo, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Rafaela Iglesias Esteban de la falta de malos tratos a Eulogia Mateos Mestre de que era denunciada, declarándose de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a Rafaela Iglesias Esteban, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma a Rafaela Iglesias Esteban, expido el presente testimonio, visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Everardo Djaz. V.º B.º: El juez municipal, Luis González San José.

1.855

Ayuntamiento de Valladolid

Don Tomás Mateo Arenillas, oficial mayor en funciones de secretario general accidental del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, del que es alcalde-presidente el ilustrísimo señor don José Luis Gutiérrez Semprún.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Corporación el día 9 de octubre de 1957, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adquirir en firme terrenos para la construcción de 1.200 viviendas de tipo social.

Conceder al ilustrísimo señor alcalde autorización, tan amplia como en derecho

sea menester, para que convenga, señale y acepte el precio correspondiente para la adquisición de los mencionados terrenos, y también para fijar, de acuerdo con el vendedor, la forma de pago.

Ceder gratuitamente los expresados terrenos, en su totalidad, al Patronato «Francisco Franco» con el destino preciso y exclusivo de construir las 1.200 viviendas.

Cumplir los trámites legales que sean precisos y autorizar al ilustrísimo señor alcalde para la firma de los contratos y escrituras correspondientes.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Tomás Mateo Arenillas.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.358

Don José María Peláez Suárez, abogado y secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, del que es alcalde-presidente el ilustrísimo señor don José Luis Gutiérrez Semprún.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente, en primera convocatoria, el día 9 de octubre de 1957, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Enviar un telegrama de felicitación y saludo al nuevo Capitán General de esta VII Región Militar, excelentísimo señor don Carlos Rubio López-Guijarro.

Autorizar a la Alcaldía para organizar una recepción en honor del Nuncio de Su Santidad durante su próxima estancia en Valladolid.

Quedar enterada de una carta del excelentísimo señor don Fermín Gutiérrez de Soto, en la que agradece el acuerdo de esta Comisión Permanente sobre la entrega del fajín de Teniente General por el Ayuntamiento de Granada, que se efectuará en aquella capital.

Contratar temporalmente los servicios de archivero municipal con la señorita Socorro Vidal García.

Nombrar con carácter interino a don José Luis Zamarrón Gómez auxiliar administrativo de las oficinas centrales, y a don José María Pérez Sanjurjo ordenanza de la Casa Consistorial.

Conceder terreno del Cementerio a don Blas Diego Román.

Denegar la licencia solicitada por don Enrique Juste para construir una casa en solar situado en calle particular con salida a la de Argales.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Gregorio Crespo Real contra el acuerdo municipal que denegó

la inclusión del inmueble número 1 de la Plaza Circular en el Registro Público de Solares.

Autorizar la adquisición de localidades para espectáculos cinematográficos a efectos de percepción del impuesto de Lisos y Consumos.

Adjudicar definitivamente a don Vicente Pérez Redondo, en la cantidad de 900.000 pesetas, la subasta de pavimentación en la calle de la Estación, entre las de Gama-zo y Labradores.

Adjudicar definitivamente a don Julián Herrero una subasta de leña del monte «Antequera», en la cantidad de 34.000 pesetas.

Quedar enterada de haber sido declarada desierta, por falta de licitadores, una subasta de piñas del monte «Esparragal».

Reconocer varios quinquenios reglamentarios.

Aprobar una nómina de gratificación a los agentes de la Policía Municipal que prestan servicio nocturno.

Y aprobar dos relaciones de suministros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—P. A., Tomás Mateo Arenillas.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.357

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE OLIVARES DE DUERO

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero, a la Junta general ordinaria para el próximo día 28 del actual, a las once horas, en el salón de don Pedro Benito Gómez, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Reparto de la reserva cobrada.
- 3.º—Peticiónes formuladas en la Junta anterior, celebrada el día 17 de mayo último.—Ruegos, peticiones y preguntas.

Olivares de Duero, 10 de junio de 1959.
El presidente de la Comunidad, Enrique Antón.

1.866—1.212

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL